

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN DEGÉN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACOGES 2025" PARA EL EJERCICIO 2025.

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por lo que se fixo la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en el establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, Don Diego Santos García, [REDACTED], presidente del Patronato de la Fundación Degén, con NIF G56031859, nombrado de acuerdo con el artículo 18 de sus estatutos, actuando en nombre y representación de ella, como consta en la escritura de constitución otorgada ante notario con el número de protocolo 1125 en Ferrol, el 24 de julio de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo el establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de la autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente, la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Que con carácter específico, le corresponde, entre otras, la elaboración de las políticas dirigidas a las personas mayores, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de

servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Cuarto. Que la Fundación Degén, es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza fundacional inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales del Ministerio de Justicia, por Resolución de 18 de abril de 2016, con el número 1816 y, en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, con el número Y-7361.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación Degén tiene por objeto contribuir, sin ánimo de lucro, a la consecución de las siguientes finalidades y objetivos de interés general:

- a) El desarrollo y la innovación tecnológica en los ámbitos específicos de las enfermedades neurodegenerativas y en las neurociencias en general, con especial énfasis en la investigación de excelencia y velando siempre por la observancia de los principios éticos y deontológicos y por el fomento de las buenas prácticas científicas.
- b) Desarrollar estructuras de realización de investigación científica, propias o concertadas, así como conceder ayudas económicas personales o institucionales para la realización de trabajos de investigación relacionados con las finalidades de la Fundación Degén.
- c) Promover la divulgación del conocimiento existente en materia de enfermedades neurodegenerativas y neurociencia en general, tanto entre la comunidad científica como entre los pacientes de estas enfermedades, sus cuidadores y familiares.
- d) Fomentar un estado de opinión pública favorable hacia la problemática de las enfermedades neurodegenerativas, su impacto en la sociedad y particularmente hacia sus pacientes.
- e) Promover y facilitar, de forma directa o indirecta, el acceso a servicios sociales y asistenciales por parte de los enfermos de enfermedades neurodegenerativas mejorando su calidad de vida.
- f) Promover la comunicación e interacción entre todos los agentes que integran el ecosistema de las enfermedades neurodegenerativas (pacientes, cuidadores, profesionales, administraciones públicas, etc.) que les ayuden a fomentar una mayor autonomía emocional y física de los pacientes.

Quinto. Que la Fundación Degén realiza actividades consideradas de interés social, en tanto en cuanto lleva a cabo proyectos científicos únicos con el fin de establecer protocolos para la mejora de la calidad de vida de las personas y de las familias que sufren enfermedades neurodegenerativas que afectan, en su mayor parte, a las personas mayores. Esta experiencia hace que la Fundación, desde su creación, lograra establecerse como una entidad de referencia en Galicia, y en España, en el estudio y sensibilización de las enfermedades neurodegenerativas, con una clara apuesta por proyectos únicos como "Acoge 2025", con especial foco en la enfermedad de Parkinson, brindándole a las

personas afectadas, herramientas para entender su condición, participar activamente en su tratamiento y mantener, en la medida del posible, su autonomía y calidad de vida.

La enfermedad de Parkinson es un trastorno neurodegenerativo crónico que afecta a millones de personas en todo el mundo. En Galicia, la prevalencia de esta enfermedad en las personas mayores es significativa, y es fundamental contar con un plan de acogida para personas mayores con enfermedad de Parkinson que proporcione apoyo emocional inmediato, información clara y actualizada sobre la enfermedad y una guía sobre los recursos sanitarios, terapéuticos y sociales disponibles. Además, establecer programas de formación específicos para pacientes recientemente diagnosticados puede marcar una diferencia significativa.

El momento del diagnóstico de la enfermedad de Parkinson es una etapa particularmente difícil para el paciente, marcada por la dificultad en la aceptación de la nueva situación, seguida por la incerteza y la preocupación por el futuro, tanto respecto a la propia salud de las personas mayores, como respecto a todos los demás aspectos de su vida.

Para estos pacientes mayores, este momento genera sentimientos de angustia, confusión y aislamiento, exacerbados por la falta de información accesible y el miedo al estigma asociado con la enfermedad. Para responder a estas necesidades, la Fundación Degén propone una solución estructurada en dos componentes fundamentales: un sistema de Acogida especializado para estos mayores recientemente diagnosticados y un batería de acciones de divulgación para incrementar la concienciación sobre esta situación y contribuir a reducir el estigma social que la acompaña.

La Fundación Degén es la única entidad en Galicia que tiene el alcance necesario para implementar un plan de acogida efectivo para personas con enfermedad de Parkinson, tanto por la experiencia acumulada a lo largo de los 10 años de trayectoria en el campo de las enfermedades neurodegenerativas, por contar con el personal acomodado (patronato, comité científico, empleados y colaboradores con experiencia en el campo de la salud y en la acción social) por la red de contactos (Sociedad Española de Neurología; industrias farmacéuticas; especialistas: neurólogos, psicólogos, nutricionistas, así como pacientes) como por el alcance del público a través sus propios canales, con un modelo de atención sociosanitaria basado en las nuevas tecnologías e internet, por lo que no existe otra entidad en la comunidad gallega con este impacto.

Sexto. Que ambas partes son conscientes del papel activo que desarrollan las personas mayores en la sociedad, un colectivo cada vez más numeroso con una gran formación e información, así como la necesidad de prestar apoyo a la investigación de las enfermedades neurodegenerativas, que afectan particularmente a este colectivo, mediante el empleo de herramientas de comunicación y divulgación que faciliten el acceso a la información y al conocimiento de este tipo de enfermedades, a las personas mayores y a la sociedad en general, así como a los avances científicos y médicos que se produzcan en este área y a las terapias empleadas en la actualidad para tratarlas y mejorar dentro de lo posible la salud y bienestar de las personas que las padecen.

De este modo se pretende acercar el disfrute de los beneficios que brinda la investigación científica y médica y sus avances a toda la sociedad, especialmente a las personas mayores y para esto es necesario conseguir nuevos canales de comunicación que acerquen

fácilmente información a este colectivo y a las personas de su entorno que se encargan de su cuidado.

Conforme a lo expuesto, es del interés de la Consellería de Política Social e Igualdad suscribir un convenio de colaboración con la Fundación Degén, para contribuir, a través de la concesión directa de una subvención, a la financiación de las actuaciones relacionadas con el proyecto "Acoge 2025", de acogida para pacientes recientemente diagnosticados de la enfermedad de Parkinson en Galicia al amparo del dispuesto en los artículos 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el 36 c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, concretamente en el área específico de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria y, las específicas necesidades inherentes al colectivo de personas mayores a lo que va dirigido, se consideran razones que acreditan su interés social, conforme al art.19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo el Proyecto "Acoge 2025" para personas mayores recientemente diagnosticadas de enfermedad de Parkinson en Galicia, en orden a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es contribuir, a través de la concesión directa de una subvención, a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del proyecto de la Fundación Degén "Acoge 2025" para el año 2025.

El objetivo es la abordar el Impacto Emocional del Diagnóstico de la enfermedad de Parkinson en las personas mayores de 60 años y concienciar la población sobre esta enfermedad.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables que conforman el proyecto "Acoge 2025" son las que de sucesivo se relacionan:

a) Sistema de Acogida de Pacientes.

Este sistema que está compuesto por un conjunto de servicios a disposición de las/los pacientes mayores recientemente diagnosticados estará disponible a través de la plataforma online de la Fundación Degén, la Comunidad y Degén (www.fundaciondegén.org/comunidad); un espacio creado específicamente para proporcionar recursos de información, terapéuticos y de apoyo comunitario a estas/os pacientes de enfermedad de Parkinson en Galicia.

Con respecto al sistema de Acogida de pacientes, es clave para reducir el impacto emocional y vital del diagnóstico y asegurar que estas personas mayores se sientan

apoyadas y tengan una guía en esta primera fase de la enfermedad. Además, puede contribuir a que estos pacientes tengan mejores recursos para xestionar su nueva situación y por lo tanto mejorar notablemente su vida. Este sistema estará formado por dos servicios:

1º. Teléfono de Apoyo Psicológico Especializado.

La Fundación Degén creará un servicio telefónico de Acogida para estas/os pacientes, especializado y xestionado por psicólogas/los con experiencia en la enfermedad de Parkinson. Este servicio estará disponible de forma inmediata para las/los pacientes mayores recientemente diagnosticadas/9s, proporcionando apoyo emocional en tiempo real. El personal que preste los servicios de psicología ofrecerá orientación sobre como gestionar el impacto emocional del diagnóstico, resolver dudas iniciales y derivar a estas personas a otros recursos, segun sea necesario.

Además, estas personas mayores tendrán la posibilidad de contar con unha orientación máis personalizada y prolongada, a través de la comunidad en línea de la Fundación Degén. Este espacio facilitará la conexión con otros/as pacientes y expertos, creando una red de apoyo que les permita sentirse acompañados/las en su proceso.

2º. Curso de formación sobre la enfermedad de Parkinson: Plataforma Online Comunidad y Degén.

El conocimiento propio de estas personas mayores sobre la enfermedad es un pilar fundamental para su empoderamiento y capacitación para xestionar a enfermedad . La Fundación Degén desenvolverá un curso de formación sobre la enfermedad de Parkinson, accesible a través a plataforma online, Comunidad y Degén. Este curso estará diseñado para proporcionar información clara, comprensible y actualizada sobre diversos aspectos de la enfermedad, incluyendo:

- Información sobre aspectos médicos y tratamientos.
- Manejo emocional y psicológico: Técnicas y estrategias para enfrentar los desafíos emocionales que acompañan el diagnóstico y la progresión de la enfermedad en estas personas mayores.
- Autocoidado y calidad y de vida: Consejos prácticos para mejorar la movilidad, la nutrición y el bienestar general en estas edades.
- Desarrollo de habilidades de comunicación con los/con las profesionais da salud.

Además del curso, la Comunidad y Degén ofrecerá la estas personas mayores acceso a una amplia gama de recursos terapéuticos, como sesiones de terapia grupal y talleres de apoyo psicológico, que podrán ser utilizados según las necesidades individuales de estos/as pacientes. También contarán con un espacio de creación de comunidad, donde los pacientes y sus familiares podrán interactuar, compartir experiencias y ofrecer apoyo mutuo, creando un entorno de comprensión y empatía..

b) acciones de divulgación y concienciación para reducir el estigma social.

El estigma social asociado con la enfermedad de Parkinson pode ser un obstáculo significativo para la integración de las personas mayores en su comunidad . La Fundación Degén está comprometida en la lucha contra este estigma mediante una serie de acciones

de divulgación y concienciación que buscan cambiar la percepción pública y fomentar una mayor empatía hacia los pacientes. Estas acciones incluirán:

- Conferencias públicas: Se organizarán eventos educativos dirigidos a la comunidad de pacientes de parkinson y a sus cuidadores, en los que profesionales de la salud, pacientes y familiares podrán compartir información y vivencias para generar comprensión y apoyo. En concreto se realizarán tres eventos en auditorios de tres villas de la comunidad autónoma a escoger por la Consellería de Política Social e Igualdad.
- Campañas educativas en redes sociales: La Fundación Degén organizará campañas de sensibilización en redes sociales para educar a la población sobre que es la enfermedad de Parkinson, sus síntomas, y los desafíos emocionales a los que se enfrentan los pacientes, con un acercamiento en redes muy elevado con casi 40.000 seguidores.

2. Como conclusión, la Fundación Degén, con el apoyo de su plataforma Comunidad y Degén, se compromete a proporcionar un enfoque integral y accesible para acompañar a los pacientes mayores de Parkinson desde el momento del diagnóstico. A través del sistema de Acogida especializado, el curso de formación integral y las acciones de divulgación, pretende no solo mejorar el manejo de la enfermedad, sino también ofrecer un espacio de apoyo emocional, información y comunidad. La implementación de estas medidas facilitará que los pacientes mayores se enfrenten a su diagnóstico con mayor confianza, autonomía y bienestar, contribuyendo a una vida más plena y digna.

TERCERA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que ha previsto desarrollar la Fundación Degén es de 40.000 €.

Según la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, esta la previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica al proyecto de la entidad a subvencionar a través de este convenio.

Para el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones del proyecto descritas en la cláusula segunda de este convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad acercará cuarenta mil euros (40.000,00 €) que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.481.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

CUARTA. Deberes de la entidad beneficiaria

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones del proyecto a desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y actuaciones, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

2. La Fundación Degén, deberá cumplir todos los deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio . Sin perjuicio de todo lo anterior, también deberá cumplir los deberes siguientes:

a) Realizar la s actividades que conforman el proyecto.

b) Acreditar la realización de la s actividades, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ante el órgano que la concede. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en el convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle al órgano competente de la Consellería de Política Social e Igualdad, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades que conforman el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto a subvencionar a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen "subvencionado por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad" con su respectivo logotipo.

i) Cumplir cuantos otros deberes se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionadas en virtud de este convenio.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria de subvención pública al amparo de este convenio estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno. En caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

QUINTA. *Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actividades que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SEXTA. *Gastos subvencionables*

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2007 y del artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que remata el 10 de diciembre de 2025.

El importe de la subvención se destinará a cubrir el gasto corriente y el gasto de personal derivado de la ejecución del Proyecto "Acoge 2025" para el año 2025, conforme al establecido en la memoria económica.

SÉPTIMA. *Forma de pago y justificación*

1. respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Considerarase efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto subvencionado, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la acerca del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora. Para gastos de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000 euros, se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibí da persona proveedorla.

2. Con la justificación final de los gastos a subvencionar a través de este convenio o, en todo caso, al finalizar este, la Fundación Degén remitirá a la Consellería de Política Social e Igualdad, la siguiente documentación:

a) Un informe-memoria detallado de cada una de las acciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas al amparo del proyecto a subvencionar a través de este convenio.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En las facturas tendrán que hacer referencia a la imputación a las actuaciones a subvencionar a través de este convenio.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, si es el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el 1er párrafo.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financian las actividades que conforman el proyecto a subvencionar, objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5º. Los 3 presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de gastos de importe superior a 15.000 € por la prestación de servicios, de ser el caso.

6º. Si fuese el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

c) Declaración complementaria y actualizada, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo proyecto, indicando que no hay ninguna pendiente de resolución, o de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

Teniendo en consideración que parte del gasto imputable es de personal que se contrate para el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en el presupuesto de actividades que forma parte del dicho proyecto, deberá concretarse, a los efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

a) Relación nominal de los/de los trabajadores/las que se incluyen como justificación de las actuaciones que forman parte del proyecto subvencionado.

b) Recibos de salarios.

c) Documento de Relación Nominal de Trabajadores/las (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los/de las trabajadores/las correspondientes a los meses imputados.

d) Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a costa del IRPF o cuotas por seguros sociales de 2025 liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización indicadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

3. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular a entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 40% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 60% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del proyecto a subvencionar y acercando la documentación indicada en la cláusula octava.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y acercar los justificantes o documentación necesario para acreditar su cumplimiento, si es el caso.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

OCTAVA. Subcontratación

La Fundación Degén es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actividades que conforman el proyecto subvencionado frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades hasta un porcentaje del 80 % del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con el recogido en la memoria económica. La autorización de la subcontratación se basa en la necesidad de ejecución externa de las actividades programadas.

La Fundación Degén, en su caso, comunicará, la subcontratación a la Consellería de

Política Social e Igualdad. La estos efectos será de aplicación el establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

NOVENA. Inexistencia de relación laboral

La Fundación Degén queda facultada para designar el personal necesario para realizar las actividades propuestas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo ningún tipo de relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del proyecto a subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de él.

DÉCIMA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dito proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de la s actividades a subvencionar a través d este convenio, se entenderá que dito incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A La entidad beneficiaria de la subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que realizara la Fundación Degén desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDA. Deberes de la publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificación recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Información básica de protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán

fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

DECIMOCUARTA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representada slas partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes da Fundación Degén, designadas por cada una de las partes así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia. Actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOQUINTA. *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose nos sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra esta se, podrá interponer un recurso potestativo de reposición, o acudir directamente a la orden jurisdiccional contencioso administrativa, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015.

Si el acto fuese expreso, se podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o poderase interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, segundo lo previsto, respectivamente, en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o se podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

Por la Fundación Degén

La conselleira de Política Social e Igualdad

El presidente

Fabiola García Martínez

Diego Santos García